

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

2047 *Decreto de 26 de julio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, aprobada por Decreto de 24 de septiembre de 2020.*

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de fecha 13 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm.8.931, de fecha 15 de julio de 2021 y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 24 de septiembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización del año 2020.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria G/001/150/172.11/789.00 denominada "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a doce millones quinientos mil euros (12.500.000 euros), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda como figura en cuadro adjunto, contemplándose la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos, en caso de que alguno de ellos no contemple el nivel de otorgamiento previsto, con el fin de maximizar el impacto y la aplicabilidad de la línea de ayudas en su momento.

	Ámbitos de la Ayuda			
Anualidad Presupuestaria	Cero Carbón	Caldera de Gasóleo	Climatización eficiente y sostenible para PYMES	TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN
2020	2.000.000,00 €	8.500.000,00 €	2.000.000,00 €	12.500.000,00 €

SEGUNDO.- El órgano instructor de la línea de ayudas es la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. La gestión de la línea de ayudas se ha llevado a cabo por la entidad colaboradora seleccionada por Decreto 174 de 25 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización.

TERCERO.- Por Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 19 de mayo de 2021 (BOAM n.º 8.893, de 24 de mayo de 2021) se propuso la relación provisional de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes al ejercicio 2020, y los importes de las ayudas para



cada uno de los ámbitos incluidos en la misma, otorgándose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Con fecha de 27 de mayo de 2021 se publicó en el BOAM n.º 8.896 la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la corrección de errores materiales advertidos en los NIF de determinados solicitantes de las subvenciones, y se otorga un nuevo plazo de diez días para formular alegaciones.

CUARTO.- Durante el periodo de audiencia se recibieron alegaciones por parte de algunos de los solicitantes de subvenciones que se encontraban en la relación de solicitudes a denegar indicada en el punto anterior.

Adicionalmente, dentro del plazo de alegaciones, se recibieron sendos escritos de las empresas Rotail, S.L. (fecha de registro: 09/06/2021, n.º anotación 2021/0644905) y Ullastres Gestión de Instalaciones, S.A. (fecha de registro: 09/06/2021, n.º anotación 2021/0635587), mediante los que se solicitaba la denegación de las solicitudes de subvención en aquellos casos en que el IVA aplicado por la empresa que ejecutó la actuación subvencionable fuera del 10%.

QUINTO.- La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental emitió propuesta de resolución definitiva en fecha 13 de julio de 2021, que modifica la relación de solicitudes de ayudas que se propone conceder y denegar, con respecto a la relación recogida en la propuesta de resolución provisional, una vez acreditado por algunos de los solicitantes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SEXTO.- En fecha 26 de julio de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental hace constar que ha transcurrido el plazo previsto en el apartado tercero de la propuesta de resolución de 13 de julio de 2021 sin que se hayan recibido renunciaciones de ninguno de los solicitantes propuestos como beneficiarios. Asimismo, se aprecia por el centro directivo la existencia de errores materiales de transcripción en la denominación de algunos beneficiarios, que propone su corrección en la resolución de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el artículo 12 de la convocatoria, en la concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS, que no requiere órgano colegiado de valoración y que establece la prelación de las solicitudes de acuerdo con la fecha de presentación, dentro del plazo limitado en la convocatoria, otorgándose las ayudas a las solicitudes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

SEGUNDO.- A la vista del contenido de la propuesta definitiva del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de 13 de julio de 2021, y, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado tercero de dicha Resolución sin que se hayan recibido renunciaciones de los solicitantes propuestos como beneficiarios, se ha de aprobar la relación de solicitudes a las que se concede la subvención, con el importe a otorgar, por cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y se han de relacionar las solicitudes que resultan denegadas, con expresión sucinta del motivo, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la misma.

Tal y como se recoge en la precitada propuesta definitiva, en cuanto las alegaciones recibidas durante el periodo de audiencia de la propuesta de resolución provisional, se debe señalar lo siguiente:

1. Se han estimado las alegaciones formuladas por aquellos solicitantes que han acreditado encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, así como las de aquellos que han justificado que la asignación de número de identificación fiscal (NIF) ha sido actualizada en atención a los criterios establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



2. Se han estimado las alegaciones formuladas por aquellos solicitantes que han acreditado haber realizado actuaciones para ponerse al corriente con sus obligaciones tributarias cuando el órgano instructor ha recabado con posterioridad certificación positiva de ausencia de deudas tributarias.

3. Se han desestimado las alegaciones formuladas por C.P. Martínez Izquierdo, n.º 45 con NIF H79292306 y por C.P. Gaztambide, 29 con NIF E28564607 por cuanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha constatado la existencia de deudas tributarias, con posterioridad a las actuaciones realizadas por esos solicitantes para solventar las mismas.

4. Se han desestimado las alegaciones formuladas por Post Venta Digital Servicio 10, S.L. en lo relativo a la realización de la actuación en el periodo establecido en la convocatoria dado que ni la instalación se habría realizado antes del 31 de diciembre de 2020 ni se habría presentado la justificación antes del 31 de enero de 2021, tal y como se exige en los artículos 4.1.b) y 10.2.d) de la convocatoria.

5. Se han desestimado las alegaciones formuladas por Rotail, S.L. y Ullastres Gestión de Instalaciones, S.A. por los siguientes los motivos:

a. Que esas entidades no concretan las actuaciones que, según su criterio, se habrían facturado aplicando un tipo de IVA reducido cuando no concurren las causas que así lo permiten, de manera que no se podría determinar el posible interés legítimo que les confiera la condición de interesado en tales procedimientos.

b. Tal y como se establece en el artículo 14 de la convocatoria, el IVA no es un coste elegible para determinar la cuantía de la subvención de manera que el importe de la subvención no se modifica aun en el caso de que se hubiera aplicado un tipo de IVA inadecuado.

c. No resulta de la competencia de esta Administración pronunciarse sobre la bondad de la aplicación de un tipo de IVA u otro, como tampoco lo resultaría determinar si se ha ejecutado correctamente la liquidación de dicho impuesto por parte de las partes implicadas.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que se procede a corregir los errores de transcripción y recoger la denominación completa de aquella entidades solicitantes que resultan beneficiarias y que se había omitido parcialmente su denominación en la propuesta de resolución.

En el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019, y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, y el artículo 13 de la convocatoria, que establece que corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad la resolución de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder 93 subvenciones, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- «Cero carbón»: 22 beneficiarios.
- «Calderas de gasóleo»: 68 beneficiarios.
- «Climatización eficiente y sostenible para PYME»: 3 beneficiarios.



Ámbito	Subvenciones (euros)
Cero carbón	289.122,27
Calderas de gasóleo	1.664.604,05
Climatización eficiente y sostenible para PYME	7.069,65
TOTAL	1.960.795,97

Los beneficiarios figuran relacionados en Anexo I al presente decreto, con indicación de los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos en que se estructura la convocatoria.

- «Carbón cero»: Anexo I.I.
- «Calderas de gasóleo»: Anexo I.II.
- «Climatización eficiente y sostenible para PYMES»: Anexo I. III.

SEGUNDO.- Desestimar las 14 solicitudes que se relacionan en Anexo II al presente decreto, por los motivos especificados en el mismo, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los Anexos I y II referidos en este decreto, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal www.madrid.es.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

El cómputo de ambos plazos será desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de julio de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO I.- BENEFICIARIOS

I. ÁMBITO CERO CARBÓN			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CC002	C.P. AVDA. VALLADOLID 35	H79153243	16.476,64 €
CC003	C.P. SANTA GENOVEVA, 19	H80291123	5.968,80 €
CC004	C.P. BLASCO DE GARAY, 72	H79768958	14.139,13 €
CC005	C.P. CALLE VIRGEN DE LA FUENCISLA, 15	H79039228	8.624,60 €
CC006	C.P. SAN MARCELO 2	H78653920	21.641,40 €
CC007	C.P. PASEO DE LA DIRECCIÓN 3	H78193117	19.881,00 €
CC008	C.P. INFANTA MERCEDES 17	H80017304	11.560,33 €
CC009	C.P. FERRAZ 100	H79034617	16.476,64 €
CC010	C.P. CALLE VIRGEN DEL CASTAÑAR, 12	H78969219	8.624,60 €
CC011	C.P. CALLE VIRGEN DEL CASTAÑAR, 11	H79041521	8.624,60 €
CC012	C.P. RIBERA DE MANZANARES 5	H79744272	8.809,50 €
CC013	C.P. RIBERA DE MANZANARES 7	H80445026	8.809,50 €
CC014	C.P. JERONIMA LLORENTE 69	H78385879	17.828,40 €
CC015	C.P. SANTA MARIA DE LA CABEZA 102	E78222668	17.750,40 €
CC016	C.P. HERNANI 42	H78275088	16.066,37 €
CC017	C.P. VIRGEN DEL PORTILLO 35	H79041638	14.139,13 €
CC018	C.P. LIMONERO 20	H79466637	8.809,50 €
CC019	C.P. VIRGEN DEL PORTILLO 3	H79039061	14.139,13 €
CC020	C.P. CARRACEDO, 23	H79072005	16.990,17 €
CC021	C.P. BRETON DE LOS HERREROS 52	H79895769	13.392,60 €
CC024	C.P. PSO HABANA 144A	H83344374	8.809,50 €
CC025	C.P. JOAQUIN MARIA LOPEZ 24	H79262150	11.560,33 €

II.ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CG002	C.P. BAVIERA 4	E78318474	30.558,16 €
CG003	C.P. CLARA DEL REY 32	H78268166	28.298,40 €
CG004	C.P. DOMENICO SCARLATTI 9	E78270626	33.827,20 €
CG005	C.P. FERMÍN CABALLERO 26-28	E78023363	59.849,45 €
CG006	C.P. GALILEO 110	H28563633	22.950,40 €
CG007	C.P. GENERAL DÍAZ PORLIER 80	H79133021	22.962,80 €
CG008	C.P. JILOCA 1 Y 3	H79579199	21.970,80 €
CG009	C.P. MALDONADO 50	E78608510	34.864,00 €
CG011	C.P. PRÍNCIPE DE VERGARA 207	H78260601	19.342,00 €
CG012	C.P. RAMÓN FORT 13 Y 15	H79035549	24.403,24 €
CG013	C.P. SERNA DEL MONTE 5	H80312986	23.571,20 €
CG014	C.P. SERRANO 216	E78218377	21.004,00 €
CG015	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	R28003681	8.676,72 €
CG016	C.P. MANUEL SILVELA, 8	H28419109	13.915,21 €
CG017	C.P. CALLE SANTO DOMINGO DE SILOS, 6	H78150869	34.451,36 €
CG018	C.P. ARTESA DE SEGRE 10	E28610285	51.525,68 €



Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CG019	C.P. RUFINO BLANCO, 8	E78421955	15.123,05 €
CG020	C.P. MANUEL GONZÁLEZ LONGORIA 3	H80219058	17.761,88 €
CG021	C.P. CONRADO DEL CAMPO 2	H79398459	24.062,78 €
CG022	C.P. JUAN DUQUE 7	H79036810	16.854,96 €
CG023	C.P. DOCTOR ESQUERDO 108	E78501111	34.259,28 €
CG024	C.P. PARQUE DE LA COLINA 19/PLAZA CIUDAD DE SALTA 1	H78104072	18.421,63 €
CG025	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD 14	H78159837	10.939,87 €
CG026	C.P. ALAR DEL REY 33 C/V TIMON 20-22	H79129383	20.185,60 €
CG027	C.P. AVDA GENERAL MARTINEZ CAMPOS 5	H78894672	24.207,60 €
CG028	C.P. GUADALQUIVIR 18	H78180981	18.941,62 €
CG031	C.P. GENERAL PARDIÑAS 102	H78193745	27.308,32 €
CG032	C.P. CARTAGENA 42	H78268075	15.335,79 €
CG033	C.P. MANUEL CORTINA 12	H78251758	13.834,68 €
CG034	C.P. ENCOMIENDA DE PALACIOS 44	H79763975	13.687,87 €
CG035	C.P. MATEO INURRIA 22	H79007118	24.237,84 €
CG036	C.P. DRACENA 38	H79169900	14.442,03 €
CG037	C.P. SERRANO 234-238	H78396728	25.120,80 €
CG038	C.P. AVDA ALFONSO XIII 141	H79056982	22.603,93 €
CG039	C.P. EDUARDO DATO 19	H79480455	29.548,27 €
CG040	C.P. RAMÓN PATUEL 5	H79156881	21.225,98 €
CG042	C.P. PINTOR ROSALES 40	H78235603	37.157,07 €
CG044	C.P. MALAGA 8	E78849502	14.466,08 €
CG045	C.P. CACERES 4	H78120060	30.534,04 €
CG046	C.P. QUINTANA 12 /MARTÍN DE LOS HEROS 57	H79792636	24.071,75 €
CG047	C.P. PLAZA ESPAÑA, 6	H79385993	31.165,25 €
CG049	C.P. RODRIGO DE TRIANA 1,2,4,6 Y 8	H78799665	52.005,33 €
CG050	C.P. JOAQUÍN COSTA 39	H79574059	20.996,56 €
CG051	C.P. BRAVO MURILLO 16	H78774189	33.108,84 €
CG053	C.P. ESPIRITU SANTO 32	E78163755	36.524,46 €
CG054	C.P. CARLOS CAAMAÑO 3	H82194465	10.584,51€
CG055	C.P. LAGASCA 79	H28617629	26.000,65 €
CG056	C.P. COMERCIO 4	H78237781	49.644,73 €
CG057	C.P. PENELOPE 2,4,6 /ACUARIO 28	H79172557	12.930,80 €
CG058	C.P. EMILIO RUBÍN 12	E28637890	20.652,16 €
CG059	C.P. ANICETO MARINAS 108	E78231099	24.901,46 €
CG060	C.P. LUCHANA 33	E78343373	20.358,34 €
CG061	C.P. DON RAMÓN DE LA CRUZ 1	E78162211	22.364,00 €
CG062	C.P. ESCALONA 69-91	H79118246	62.672,53 €
CG063	C.P. MEQUINENZA 20-24	H79671814	35.295,81 €
CG065	C.P. URUGUAY 16-18 (MANCOMUNIDAD)	H78603784	29.976,79 €
CG066	C.P. MANTUANO 50	H79737888	13.248,00 €
CG067	C.P. MARTINEZ IZQUIERDO 6	H79041067	22.132,00 €
CG068	HERMANAS DEL AMOR DE DIOS PROVINCIA DE ESPAÑA	R2802263J	17.369,98 €
CG069	FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS S.A. (FOMENTO FUNDACIÓN)	A28161966	10.410,00 €
CG070	TEATINAS DE LA INMACULADA CONCEPCION (COLEGIO NUESTRA SRA DE LA PROVIDENCIA)	R2800937A	18.452,36 €
CG071	C.P. EMBAJADORES 55	H79500740	15.879,60 €
CG073	C.P. ARTURO SORIA 21	E79177390	23.776,58 €
CG074	C.P. LENEROS 27	H79053807	13.225,60 €



Nº	RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CG075	C.P. LENEROS 29	H78285756	13.225,60 €
CG076	C.P. AVENIDA GENERAL PERÓN 4	H78896495	27.820,28 €
CG077	C.P. AVENIDA DEL MANZANARES 160	E78241395	20.152,89 €
CG078	C.P. LENEROS 31	E28555076	13.225,60 €

III.ÁMBITO CLIMATIZACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA PYME			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CL002	RAFAEL GÓMEZ FONT	****270T	3.000 €
CL004	OYASAMA	B83375550	569,65 €
CL005	SOIMGO S.A.	A78600582	3.500 €



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

I. ÁMBITO CERO CARBÓN			
Nº	RAZON SOCIAL	NIF SOLICITANTE	MOTIVO
CC022	HERMANOS LARESGOITI C.B.	E78343852	No justifica actuación.
CC023	PICUJANO S.L.	B81939746	No justifica actuación

II. ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO			
Nº	RAZON SOCIAL	NIF SOLICITANTE	MOTIVO
CG010	C.P. MARTÍNEZ IZQUIERDO 45	H79292306	No queda acreditada ausencia de deudas tributarias. Certificado recibido en la consulta realizada por el órgano instructor a la AEAT con resultado negativo
CG041	C.P. GAZTAMBIDE 29	E28564607	No queda acreditada ausencia de deudas tributarias. Certificado recibido en la consulta realizada por el órgano instructor a la AEAT con resultado negativo
CG029	C.P LEÑEROS 27-29-31	H79053807	Anulada por corresponder a varios beneficiarios.
CG030	C.P.JORGE JUAN, 19	H79120457	No justifica actuación
CG043	C.P. OCAÑA 147	H78083318	No justifica actuación
CG048	C.P. MATEO INURRIA 13	H78150083	No justifica actuación
CG052	CRUZ ROJA	Q2866001G	No justifica actuación
CG064	C.P. GENERAL PARDIÑAS 106	E78945573	No justifica actuación
CG072	C.P. ZURBANO 49	H79686226	No justifica actuación
CG079	C.P. JOAQUIN MARÍA LÓPEZ 24	H79262150	No justifica actuación

III. ÁMBITO CLIMATIZACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA PYME			
Nº	RAZON SOCIAL	NIF SOLICITANTE	MOTIVO
CL003	POST VENTA DIGITAL SERVICIO 10 S.L	B81453565	Certificado de instalación térmica diligenciado fuera del plazo de presentación de justificación
CL006	RESIDENCIAL PAYMA S.L.	B82063124	No justifica actuación

